

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ No. 195-SCM-2026.**

Alausí, 05 de octubre del 2026

Señores
Directores y Jefes departamentales
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente me permito notificar que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión Ordinaria de Concejo celebrada el martes 29 de septiembre del 2026, resolvió lo siguiente: **SEGUNDO PUNTO.- A.-** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 065-A-GADMCA-2026, referente a traspasos de crédito por \$ 21.867,79, e informe al Concejo Municipal como dispone el artículo 258 del COOTAD. **B.-** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 070-A-GADMCA, referente a traspasos de créditos por \$ 130.306,17, e informe al Concejo Municipal como dispone el artículo 258 del COOTAD. **El señor Alcalde**, señora Directora Financiera para que usted pueda hacer la exposición ejecutiva para este pleno del Concejo Municipal, le concedo la palabra. **La Ing. Nátaly Berrones, Directora Financiera**, señor Alcalde, buenos días, compañeros directores, todos los presentes. En referencia a las Resoluciones Administrativas No. 065 y la No. 070, que está considerada la reforma de traspaso de crédito, está fundamentado según el COOTAD, en los artículos 255 y 256, que me voy a permitir dar lectura. El Art. 255, hace referencia a la reforma presupuestaria, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Mediante el artículo 256 de traspaso, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o, a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspaso de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o su subprograma. Siempre que, en el programa o sub programa, o partida que se tomen los fondos, haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas, o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de una área a otra, deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Con este antecedente se da cumplimiento al Artículo 258, el informe al legislativo, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado. En este sentido, señor Alcalde, se ha realizado los traspasos por la finalidad de dar cumplimiento, a las compensaciones por vacaciones no gozadas de la dirección financiero, por cese de funciones de ex servidores, está también para cumplir con la segunda fase de la contratación de los facilitadores para la Escuela de artes que son de danza y música de desarrollo cantonal, por el monto de \$ 6.009, que empezará esta segunda fase desde el mes de octubre a diciembre, está el traspaso correspondiente a la dirección de planificación, por la adquisición de materiales para el cambio de tubería del sistema de agua potable de la comunidad de Pishillig San Francisco, Parroquia de Tixán, Cantón Alausí, está un incremento para la adquisición de materiales para mantenimiento del sistema de agua de consumo humano en la comunidad Corcovado, Parroquia Multitud, Cantón Alausí, está para la regeneración urbana de Centro poblado en la Matriz, Parroquia Sevilla del Cantón Alausí, por el monto de \$ 11.940,95. Está un incremento para obras de infraestructura a varias comunidades de Cantón Alausí y un incremento para otras obras de interés cantonal participativo por \$ 3.284,57. Todos los incrementos están respaldados por la documentación que se encuentra dentro de los procesos correspondientes, considerando que en la unidad de proyectos para dar ejecución a todas estas obras no cuentan con la suficiente disponibilidad y en base a esto se ha hecho el requerimiento para hacer un traspaso conjunto y proceder con la ejecución de estas obras, eso es cuanto puedo

informar señor Alcalde. El señor Alcalde, gracias señora Directora Financiera, señores concejales, señora Vicealcaldesa, la compañera Directora Financiera, ha sido bastante explicita, claro, el tema de las dos resoluciones, y en la misma forma como les digo, con estos recursos a cumplir los objetivos, los proyectos de las comunidades en beneficio de las mismas, en este sentido, no sé si haya alguna observación o una recomendación frente a estas resoluciones, les concedo la palabra a ustedes señores concejales, señora Vicealcaldesa, para que nuestros compañeros directores en el caso de que haya alguna inquietud, puedan solventar, les concedo la palabra a ustedes. **El señor Concejal Abg. Eduardo Llerena**, señor Alcalde, al encontrar como dice en la convocatoria, los procesos números 194826-196541-200485, 200751, en donde están los respaldos respectivos para los traspasos de créditos, en el 1 por \$ 21,867,79, y en el segundo por \$ 130.306,17, puedo observar que se ha cumplido, básicamente, el tema legal, en donde, una vez que ha sido aprobado la Ordenanza que contiene, pues, precisamente, al presupuesto, como tal, el 4 y 5 diciembre del 2025, las únicas formas o mecanismos que se puedan derivar recursos de una partida a otra, pues, son precisamente las que se han anotado, y que están bajo la normativa correspondiente, el Art. 255, la aprobación del presupuesto, y que, una vez, sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por los mecanismos que se han indicado, como son traspasos, suplementos, reducciones de crédito, y estos, pues, a su vez, deberán tener los recursos necesarios, tal cual, ha explicado la directora financiera, el Art. 256, que ha pedido, lógicamente, de todos y cada uno de los funcionarios, directores en el órgano cronológico, pues, jefes de unidad, quienes generaron los diferentes proyectos, que, quizá, faltaron recursos, sin embargo, en las diferentes direcciones mismas, existían los recursos y, han previsto por el momento generar estos traspasos para poder dar cumplimiento a las diferentes obras y/o proyectos que se encuentran pendientes, el Art. 258, del Código Orgánico de Organización Territorial, es el informe suyo al legislativo, en este caso, en la sesión próxima, dice, y, pues, que nosotros estamos recibiendo la documentación. Sin embargo, lo único que me queda antes de mocionar, es pedir el cumplimiento respectivo a los diferentes técnicos, jefes de unidad, directores, que se genere inmediatamente el tema de las actualizaciones, tanto, en compras públicas, como en el PAC, POA, para que se puedan cumplir lo antes posible. Estamos cerca ya de finalizar el año, entonces, es importante, ir concluyendo con los diferentes proyectos, por lo que **mociono** para dar por conocido estos dos traspasos de una sola vez en el punto de orden, para dar por conocido estos dos traspasos, siendo, pues, lógicamente o atendiendo a lo que jurídicamente así lo dispone. **El señor Alcalde**, gracias señor Concejal Eduardo, hay una propuesta, no sé si algún compañero Concejal, señora Vicealcaldesa apoyan la moción. **El señor Secretario de Concejo** informa que concluida la votación el Concejo Municipal por unanimidad, da por conocido las resoluciones administrativas No. 065 y la No. 070. Por consiguiente, Resolución: Considerando: Que el Art. 57 literal a) del COOTAD, dispone: Atribuciones del Concejo. Al Concejo Municipal le corresponde: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Art. 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Concluida la votación el Concejo Municipal. **RESUELVE Art. 1.-** Dar por conocido por unanimidad las siguientes resoluciones: **A.-** Resolución Administrativa No. 065-A-GADMCA-2026, referente a traspasos de crédito por \$ 21.867,79; y, **B.-** Resolución Administrativa No. 070-A-GADMCA, referente a traspasos de créditos por \$ 130.306,17, de conformidad con lo que dispone el artículo 258 del COOTAD.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Atentamente



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GALO QUISATASI CAYO

Abg. Galo Quisatasi Cayo

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

